

Formulario de solicitud de reunión para asistencia

Con fecha 03-04-25 solicito reunión con el Sr (a) Catalina Martínez Marchant fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL.

Datos del Solicitante:

Nombre: ANDELKA VRSALOVIC

Empresa u organización: ESVAL S.A.

Cargo: DIRECTORA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Proyecto, actividad o fuente: PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS DE SAN ANTONIO

Dirección: DIEGO PORTALES 69 LLOLLEO, SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAISO (PLANTA ELEVADORA), AV. LIBERTAD 1348, PISO 10, VIÑA DEL MAR (OF. CENTRAL).

Teléfono: [REDACTED]

Asistentes a la reunión:

Nº	Nombre	Cargo	RUT
1.	Alejandro Pérez	Subgerente Zonal litoral Sur	[REDACTED]
2.	Andelka Vrsalovic	Directora Sostenibilidad y Medio Ambiente	[REDACTED]
3.	Ricardo Badtke	Jefe Dpto legal asuntos regulatorios	[REDACTED]
4.			
5.			

Motivo de la reunión:

- Plantear medidas que se detallaron en información remitida en el marco de las fiscalizaciones y mayores antecedentes sobre lo ejecutado y medición realizada y pendiente de envío a la SMA en su momento. Consultar sobre los procedimientos recomendados.
- Consultar sobre plazos, en base a punto anterior y nivel de detalle requerido, consulta sobre procedimiento de extensiones de plazos.



Firma Solicitante



FORMULA CARGOS QUE INDICA A ESVAL S.A.,
TITULAR DE "PLANTA ELEVADORA DE AGUAS
SERVIDAS DE SAN ANTONIO"

RES. EX. N° 1 / ROL D-071-2025

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió la denuncia singularizada en la Tabla 1, en las que se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por el recinto "PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS DE SAN ANTONIO", cuya titularidad corresponde a Esval S.A. Según lo indicado en la denuncia, complementada con la información proporcionada en el Acta de Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería a camiones limpia fosa (mantención) y ruidos por succión de sólidos desde la planta.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Tabla 1. Denuncias recepcionadas

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	12-V-2023 ¹²	11-01-2023	EDWIN CASTRO RAMIREZ	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

2. Dicho establecimiento corresponde a una “Fuente Emisora de Ruidos”, al tratarse de actividades de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, números 4 y 13 del D.S. N° 38/2011.

3. Con fecha 19 de febrero de 2024, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental **DFZ-2024-229-V-NE**, que contiene el acta de inspección de fecha 22 de febrero de 2023³, acta de inspección IR-2023-099, de fecha 14 de septiembre de 2023, la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, con fecha 22 de febrero, un funcionario de esta Superintendencia se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental. Por otro lado, con fecha 11 de septiembre de 2023, un profesional de la ETFA BIODIVERSA S.A., SEDE TALCA⁴ se constituyó en dos domicilios cercanos a la unidad fiscalizable, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011. Los resultados de las mediciones de ruido se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evaluación de medición de ruido

Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
11 de septiembre de 2023	Receptor N° 1-1	Diurno	Externa	76	48	III	65	11	Supera
11 de septiembre de 2023	Receptor N° 2-1	Diurno	Externa	73	53	III	65	8	Supera

¹ Cabe hacer presente que en la denuncia se identificaron además de ruidos, olores molestos. Al respecto, el presente procedimiento abarcara solo lo relativo a emisiones de ruido. Por otro lado, se derivó mediante ORD. N° SIDEN-VALPARAÍSO-49-2023, de fecha 27 de enero de 2023, los antecedentes a los organismos correspondientes, a fin de que ejerzan sus competencias en cuanto a lo relativo a olores molestos.

² Denuncia remitida a esta Superintendencia por SEREMI de Medio Ambiente de Valparaíso, mediante ORD. N° 10/2023, de fecha 6 de enero de 2023.

³ Copia del acta de inspección fue enviada al correo electrónico señalado por el titular con fecha 24 de marzo de 2023.

⁴ Autorizada en su calidad de ETFA (código 001-05) para realizar mediciones de ruidos conforme a la metodología del D.S. 38/2011, de acuerdo a la Res. Ex. N° 305/2023 de la SMA.



Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2024-229-V-NE.

5. Cabe destacar que, con ocasión de la fiscalización efectuada por esta Superintendencia con fecha 22 de febrero de 2023, mediante el acta de fiscalización se requirió de información al titular, incluyendo, entre otros, la realización de una medición de ruidos por una empresa ETFA y la remisión del informe de dicha medición a esta Superintendencia.

6. En dicho contexto, y mediando dos reiteraciones de requerimiento, el titular remitió la información requerida a esta Superintendencia, incluyendo el Acta de Inspección IR-2023-099, donde se muestran los resultados de la medición de ruido E.E.A.S. Diego Portales, de fecha 14 de septiembre de 2023, elaborado por la empresa BIODIVERSA S.A. En atención a lo expuesto, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter **leve**, conforme al artículo 36, número 3 de la LOSMA.

7. Con fecha 14 de marzo de 2025, mediante Memorándum D.S.C. N° 155/2025, se procedió a designar a Catalina Ramírez Marchant como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Israel Meliqueo Castillo como Fiscal Instructor suplente.

8. Por su parte, el artículo 3, letra e), de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

9. De este modo, mediante la presente resolución, se requerirá información al titular. En este sentido, se estima pertinente otorgar un plazo prudente para la respuesta del mismo, considerando los plazos para presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, los que serán ampliados de oficio según lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, conforme se señalará en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS en contra de ESVAL S.A., Rol Único Tributario N° 76.000.739-0, titular del Recinto “PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS DE SAN ANTONIO”, ubicado en Diego Portales N°67, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, por la siguiente infracción:**

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión:





Nº	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fecha 11 de septiembre de 2023, de Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 76 y 73 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1"><tr><td>Zona</td><td>De 7 a 21 horas [dB(A)]</td></tr><tr><td>III</td><td>65</td></tr></table>	Zona	De 7 a 21 horas [dB(A)]	III	65	<p><u>Leve</u>, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p><u>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</u>, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dB(A)]						
III	65						

La clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen, conforme al artículo 53 de la LOSMA. Sobre la base de los antecedentes que consten en el presente procedimiento sancionatorio, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que, según el caso, corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante individualizados en la Tabla 1 del presente acto.

III. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS

RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, el presunto infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se realizarán mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la Superintendencia del Medio Ambiente, o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, mediante otros medios establecidos en la Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados, que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que**



se emitan durante el procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado.

Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

IV. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo III de este acto administrativo.

V. TENER PRESENTE que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Se hace presente al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

Al respecto, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener el programa de cumplimiento, en la **Guía Metodológica y formato de presentación**, que se adjunta a la presente resolución.

VI. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO la(s) denuncia(s), el(las) expediente(s) de fiscalización ambiental, la(s) ficha(s) de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que, el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma materia en las oficinas de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 9, comuna de Santiago Centro.



VIII. REQUERIR INFORMACIÓN A ESVAL S.A., para que, dentro del mismo plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, en conjunto con dicha presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-229-V-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del recinto, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

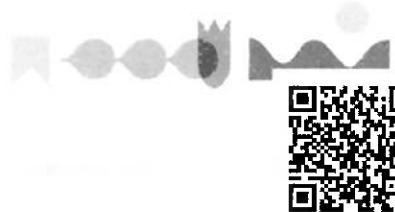
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas⁵ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

IX. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

⁵ Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas, efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la eliminación o reducción de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de **medios de verificación idóneos**, como por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.



2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

X. NOTIFICAR A ESVAL S.A., domiciliado en Av. Cochrane N°75, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.



Catalina Ramírez Marchant
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV/CSG

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Esval S.A., Av. Cochrane N°75, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso. Con documentos adjuntos.
- Edwin Castro Ramírez. [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaíso SMA.

Rol D-071-2025





SEÑOR

ESVAL S.A.

AV. COCHRANE N°75, VALPARAÍSO

REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOL EX N° 1 / ROL D-071-2025

DSC DCMNTS ADJUNTOS

03

0 0 0 4 7 4



342312998
S CERTIFICADO J
A SECRETARIA (TEP
RISI)
8P \$0

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE -
1179292091603

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	09-04-25			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Asistencia Plan de cumplimiento, Rol D-071-2025			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
			Razón:	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	ANDELKA VRSALOVIC MELO		
Cargo:	DIRECTORA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Empresa u Organización:	ESVAL S.A.		
Rut empresa u organización:	76.000.739-0		
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS DE SAN ANTONIO		
Dirección del titular:	DIEGO PORTALES 69 LLOLLEO, SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAISO (PLANTA ELEVADORA), AV. LIBERTAD 1348, PISO 10, VIÑA DEL MAR (OF. CENTRAL).		
Correo electrónico:			

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Alejandro Pérez	Subgerente Zonal litoral Sur	[REDACTED] [REDACTED]
2	Andelka Vrsalovic	Directora Sostenibilidad y Medio Ambiente	[REDACTED] [REDACTED]
3	Ricardo Badtke	Jefe Dpto legal asuntos regulatorios	[REDACTED] [REDACTED]
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Plantear medidas que se detallaron en el marco de las fiscalizaciones del 2023, mayores antecedentes sobre lo ejecutado a la fecha, y medición realizada y pendiente de envío a la SMA en su momento.
Consultar sobre plazos, en base a punto anterior y nivel de detalle requerido, consulta sobre procedimiento de extensiones de plazos.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Valparaíso Luis Felipe Sepúlveda Ponce

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL / ESVAL S.A. -A- VRSALOVIC MELO, ANDELKA POLIJANA Y OTRO otorgado el 09 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Valparaíso Luis Felipe Sepúlveda Ponce.-

Prat N° 863, Valparaíso.-

Repertorio Nro: 1096 - 2025.-

Valparaíso, 09 de Abril de 2025.-



123456819816
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456819816.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lufelsepupo&ndoc=123456819816>. - .-

CUR Nro: F5003-123456819816.-

NOTARIA
LUIS FELIPE SEPULVEDA PONCE
NOTARIO PÚBLICO
PRAT Nº 863 – VALPARAÍSO

1 **REPERTORIO N° 1.096 -2025**

3 **MANDATO ESPECIAL**

5 **ESVAL S.A.**

6 **A**

7 **VRSALOVIC MELO, ANDELKA POLIJANA Y OTRO**

10 En Valparaíso, República de Chile, a nueve de abril de dos mil
11 veinticinco, ante mí, **LUIS FELIPE SEPULVEDA PONCE**,

12 Abogado y Notario de esta ciudad, con oficio en calle Prat número
13 ochocientos sesenta y tres, Valparaíso, comparece: don **PEDRO**
14 **PABLO BALLIVIAN SEARLE**, chileno, casado, abogado, cédula
15 de identidad número [REDACTED]

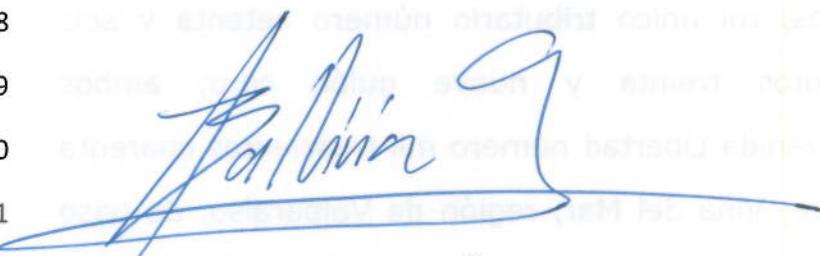
16 [REDACTED], en su calidad de Gerente
17 Legal y apoderado Clase "B" de **ESVAL S.A.**, sociedad del giro
18 servicios sanitarios, rol único tributario número setenta y seis
19 millones setecientos treinta y nueve guión cero, ambos
20 domiciliados en avenida Libertad número mil trescientos cuarenta
21 y ocho, piso nueve, Viña del Mar, región de Valparaíso, de paso
22 por esta ciudad; el compareciente mayor de edad, quién me
23 acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que
24 viene en otorgar **MANDATO ESPECIAL** a doña **ANDELKA**
25 **POLIJANA VRSALOVIC MELO**, chilena, soltera, Ingeniero
26 Ambiental, cédula de identidad número [REDACTED]

27 [REDACTED] y a don **RICARDO**
28 **ESTEBAN BADTKE ARANCIBIA**, chileno, casado, Abogado,
29 cédula de identidad número [REDACTED]
30 [REDACTED], ambos de mi



ROL D- CERO SETENTA Y UNO – DOS MIL VEINTICINCO
ESVAL S.A.

1 mismo domicilio, para que actúen conjunta o individualmente, en
2 nombre y representación de ESVAL S.A. ante la
3 **Superintendencia del Medio Ambiente** en el **expediente**
4 **ROL D- CERO SETENTA Y UNO – DOS MIL VEINTICINCO**. En
5 el cumplimiento de dicho mandato, los mandatarios podrán
6 realizar cualquier gestión que involucre la defensa de la empresa
7 ESVAL S.A., tales como declarar, acompañar documentos y
8 atender los requerimientos que en el procedimiento se formulen.-
9 **PERSONERÍA:** La personería de don **PEDRO PABLO**
10 **BALLIVIÁN SEARLE**, para actuar por la sociedad **ESVAL S.A.**,
11 consta de la escritura pública de fecha primero de febrero del año
12 dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario Público de
13 Valparaíso don Emanuel Caseres Gatica suplente del titular don
14 Luis Felipe Sepúlveda Ponce, la que no se inserta por ser conocida
15 de parte y del Notario que autoriza. En comprobante y previa
16 lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que
17 autoriza. Se da copia. Doy Fe.- msl



22 **PEDRO PABLO BALLIVIÁN SEARLE**

23 **RUT:** [REDACTED]

24 **p.p. ESVAL S.A.**



Certificado
123456819816
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>